

Información de Trámite

Nombre Trámite	CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPAÑÍAS
Institución	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Descripción	<p>Trámite mediante el cual un ciudadano puede constituir una compañía en línea a través de un portal web, con minuta estándar o propia.</p> <p>Constitución electrónica es un proceso simplificado de constitución que lo realiza el usuario a través de la Constitución Electrónica, y participan el usuario, el notario, el registrador mercantil y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p> <p>El proceso inicia con el usuario llenando la solicitud de constitución de compañías y generando los documentos en la base de datos. Incluye la generación de escrituras por parte del usuario y la generación del RUC por parte del SRI.</p> <p>Puedes constituir electrónicamente tu compañía a través de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constitución Electrónica con minuta estándar <p>Para acceder a este tipo de constitución, tu compañía deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.• Compañías con dos representantes legales: Gerente General y Presidente.• Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automotores y vehículos).• Minuta de constitución preestablecida por la Superintendencia.• Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados para constituirse. <ol style="list-style-type: none">2. Constitución Electrónica con minuta propia <p>Para acceder a este tipo de constitución, tu compañía deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se requiere de una minuta de constitución elaborada por un Abogado Patrono.• Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.• Compañías con varios representantes legales.• Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automotores y vehículos).• Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados para constituirse.

¿A quién está dirigido?

Las personas que están obligadas o habilitadas para realizar el trámite son: personas naturales y jurídicas, de manera electrónica, a través del Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterialización.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Número de registro único de contribuyente
- Escritura de constitución inscrita en Registro Mercantil
- Razones de inscripción
- Nombramientos de representantes legales inscritos en Registro Mercantil

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Reserva de denominación vigente

Documentos habilitantes:

- **Persona natural representante legal:** Nombramiento de representación le
- **Persona natural apoderado:** Poder.
- **Persona jurídica nacional:** Registro único de contribuyente.
- **Persona jurídica extranjera:** Certificado de existencia legal otorgado por e extranjero certificada ante notario público y apostillada. En caso de que en l deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así suces persona natural. Si el accionista es una sociedad extranjera no domiciliada e regímenes fiscales preferentes, deberá adjuntar el documento RUC de dich
- **Compañías que se van a dedicar al transporte:** Informe favorable emitido Seguridad Vial.

Requisitos Específicos:**ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA****REQUISITOS ESENCIALES****Compañías de transporte terrestre:**

- Informe de factibilidad previo
- Objeto social exclusivo en su

Compañías con domicilio en la Provincia de Galápagos:

- Tener la calificación de residente Residencia del Consejo del II
- Porcentaje de inversión de 5% regional.

Compañías de Transporte Aéreo:

- Objeto social exclusivo para t internacional.
- Capital no inferior a veinte ve sociedades anónimas.

- Deberá constituirse como sociedad
 - Objeto social será el financiero
 - Capital pagado mínimo de US\$10.000
- Compañías de Medicina Prepagada:**
- Las compañías de vigilancia y responsabilidad limitada. Corresponsabilidad limitada.
 - Objeto social exclusivo inversión en el sector de Gobierno y Policía.
- Compañías de Seguridad y Vigilancia:**
- Capital de \$10.000 dólares por cada registro
 - Registro Mercantil.- Las escrituras de constitución de la compañía privada se inscribirán en un libro de registro mercantil
- Compañías de Actividad complementaria de Alimentación, Limpieza y Mensajería:**
- Objeto único y exclusivo de desarrollo de actividades de alimentación, limpieza y mensajería
 - Posteriormente, autorización de funcionamiento
- Compañías de Importación de Ropa:**
- Está prohibida la importación de ropa de segunda mano

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
2. Seleccionar la opción PORTAL DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPAÑÍAS
3. Presionar la opción CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.
4. Ingresar su usuario y contraseña.
5. Seleccionar la reserva de denominación que desea utilizar en el proceso de constitución de la compañía
6. Ingresar la información en el formulario SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, Socios o accionistas, Cuadro de suscripciones y pago de capital y Representantes
7. Por cada registro, adjuntar los documentos habilitantes requeridos por el sistema
8. Seleccionar la notaría de preferencia y verificar costos del trámite.
9. Aceptar condiciones del proceso electrónico e iniciar trámite.

El sistema mostrará un mensaje confirmando la generación correcta del trámite con correo electrónico con la información del trámite y los valores que deberá cancelar

Una vez realizado el pago, el notario revisará su solicitud de constitución y le otorgará los nombramientos.

Luego, el notario desmaterializará los documentos y los enviará al Registro Mercantil

Una vez inscritos, usted recibirá una notificación electrónica confirmando la constitución de la compañía

Consideraciones:

- Se podrá constituir de manera electrónica exclusivamente compañías anónimas

numerario y/o en especies (solamente bienes muebles, excepto vehículos a parte del Mercado de Valores.

- Se podrá constituir compañías de manera electrónica con minuta estándar c
- Para constitución electrónica de compañías con minuta estándar se considere
 - Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.
 - Compañías con dos representantes legales: Gerente General y Presidente
 - Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automoc
 - **Minuta de constitución preestablecida por la Superintendencia.**
 - Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados pa
- Para constitución electrónica de compañías con minuta propia se considera
 - **Se requiere de una minuta de constitución elaborada por un Abo**
 - Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.
 - Compañías con varios representantes legales.
 - Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automoc
 - Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados pa
- El Usuario solicitante debe estar registrado en el portal web de la Superinte
- El Usuario solicitante deberá contar con una reserva de denominación aprol que se encuentre vigente.
- Para formar el objeto social que tendrá la compañía, el usuario puede selec económicas adicionales. Salvo el caso de actividades económicas con restr
- La información ingresada por el Usuario solicitante en el formulario “Solicitu Sistema durante el plazo de vigencia de la reserva de denominación (30 día

Una vez iniciado el trámite de constitución, la reserva de denominación no caduca

- Los documentos habilitantes deben ser digitalizados a color con una resoluc pesar un máximo de 20MB (en total).
- Para constituir una compañía a través del sistema de constitución electrónic del proceso.
- El usuario puede anular un trámite de constitución electrónica hasta antes d
- Una vez iniciado el trámite, el Usuario solicitante deberá pagar los valores c ventanillas de Banco del Pacífico.

Los trámites de constitución cuyo pago no se hubiera realizado dentro de los 30 dí automáticamente.

Solo después de realizado el pago, el sistema asigna el trámite para revisión del n

- La devolución de valores por concepto de servicios notariales cuando el usu al procedimiento establecido por el Consejo de la Judicatura.
- La devolución de valores por concepto de servicios registrales cuando el us al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Registro de Datos
- El usuario podrá constituir varias compañías a la vez.
- Si en la revisión del trámite por parte del Notario no se encuentran observac representantes se acerquen a firmar la escritura de constitución y los nombr

Actualmente el sistema le permite agendar la cita para la materialización de los do permite un máximo de 5 días hábiles.

El abogado patrocinador deberá presentarse el día de la cita con la minuta original

- El notario puede anular un trámite de constitución electrónica cuando los co reprogramada.
- Para el caso de **constitución electrónica con minuta propia**, el notario de proporcionada por el usuario solicitante en formato word.
- Para el caso de **constitución electrónica con minuta estándar**, el notario generar de forma automática la escritura.

Para mayor información, acceder al manual de usuario de uso del sistema:

https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/images/guias/cons_elec/MAI

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El costo de la constitución electrónica corresponde a los costos de **servicios nota** de los **servicios registrales** (inscripción de documentos).

Dependiendo del capital de la compañía y la cantidad de representantes legales, e los costos detallados del trámite.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Horarios de atención presencial:

- Atención a nivel nacional de lunes a viernes de 08h30 a 17h00.
- En la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención (G 2504/2530).

Lugares de atención presencial:**Matriz Guayaquil**

- Centro Financiero Público (9 de Octubre 200 y Pichincha)
- (593) (04) 3728500 Ext.: 2457/2458

Intendencias Regionales:**Quito**

- Calle Roca 660 y Amazonas
- (02) 2997800 Ext.: 1670 / 1210

Ambato

- Av. De las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua
- (03) 2521523/ 2521611 Ext.: 3100

Portoviejo

- Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre
- (05) 2634856/ 2633868 Ext.: 3400

Cuenca

- Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio
- (07) 2882449 / 2882810 Ext.: 3300

Loja

- Av. Emiliano Ortega, Pasaje A entre Colón e Imbabura
- (07) 2564110 / 2570144 Ext. 3600

Machala

- Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón
- (07) 2960300 / 2930756 Ext.: 3200

Para el caso de trámites en línea:

- El trámite está habilitado en línea las 24 horas del día, a través del portal web

Base Legal

- [008 Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro](#) ART. 8.
- [Ley de Compañías](#). Art. Art. 136, 148, 151 y artículo innumerado Constitución Simplificada.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jessica Elizabeth Ramírez Torres
Correo Electrónico: jeramirez@supercias.gob.ec
Teléfono: 04-3728500 (2154)

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas
2026	01	0
2025	12	0
2025	11	0
2025	10	0
2025	09	0
2025	08	0
2025	07	0
2025	06	0
2025	05	0
2025	04	0
2025	03	0
2025	02	0
2025	01	0
2024	12	0
2024	11	0
2024	10	0
2024	09	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2024	08	0
2024	07	0
2024	06	0
2024	05	0
2024	04	0
2024	03	0
2024	02	0
2024	01	0
2023	12	0
2023	11	0
2023	10	0
2023	09	0
2023	08	0
2023	07	0
2023	06	0
2023	05	0
2023	04	0
2023	03	0
2023	02	0
2023	01	0